CONSTANCIA DE EJECUTORIA

La suscrita Subdirectora de Contratación de la Secretaría Distrital de Salud, hace constar que la Resolución No. 579 del 20 de junio de 2025 “Por el cual se liquida unilateralmente el contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión No.2451791-2021”, proferida por el Director Ejecutivo del Fondo Financiero Distrital de Salud, fue notificada mediante correo certificado de la Empresa de Servicios Postales Nacionales S.A. (4-72) el día dos (2) de julio de 2025, a Jhon Alexander Jiménez Gómez.

Por lo anterior, el acto administrativo quedó en firme y ejecutoriado el día 17 de julio de 2025, conforme lo establecido en el numeral segundo del artículo 87 de la ley 1437 de 2011.

Firmado digitalmente por Katty Jhoana Rodriguez Lozano

KATTY JHOANA RODRIGUEZ LOZANO
SUBDIRECTORA DE CONTRATACIÓN
SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD

Proyectó: Paula Alexandra Zuluaga Ramírez - Subdirección de Contratación

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE SALUD

SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD 2 de julio de 2025
Al contestar Cite Este No. **2025-EE-62947**
Folios: 6 Anexos:
ORIGEN: KATTY JHOANA RODRIGUEZ LOZANO - 052100-Subdirección De Contratación
DESTINO: JHON ALEXANDER JIMENEZ GOMEZ - -
TIPO DE DOCUMENTO: Comunicaciones oficiales
ASUNTO: Notificación por AVISO de la resolución No. 579 del 20 de junio de 2025

052100

Señor:
JHON ALEXANDER JIMENEZ GOMEZ
cbvbjajimenez@gmail.com
Bogotá D.C

Asunto: Notificación por AVISO de la resolución No. 579 del 20 de junio de 2025

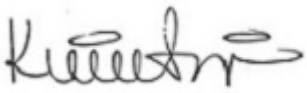
Cordial Saludo,

Con el fin de surtir la etapa de notificación por aviso, de conformidad con lo establecido en el numeral 1º del artículo 69 del CPACA, se adjunta "*Resolución No. 579 del 20 de junio de 2025 "Por el cual se liquida unilateralmente el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión No. 2451791-2021***"** de la cual se anexa copia íntegra.

Contra esta decisión, procede el recurso de Reposición, ante el funcionario que tomó la decisión, en los términos dispuestos en los Artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, esto es, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, la cual se entiende surtida al día siguiente de la recepción del presente comunicado.

En caso de no estar de acuerdo con la decisión, se debe remitir el documento al correo notificacionliquidacion@saludcapital.gov.co dentro del término citado.

Cordialmente,



KATTY JHOANA RODRIGUEZ LOZANO
Subdirectora De Contratación

Anexo:: Seis (6) folios.

Elaboró: Paula Alexandra Zuluaga Ramírez - Contratista Subdirección de Contratación

RESOLUCIÓN No. Nº - - - - 579 DE 20 JUN 2025

"Por la cual se liquida unilateralmente el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión No.2451791 de 2021".

EI DIRECTOR EJECUTIVO DE LA FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por la Ley 1150 de 2007, el Acuerdo 20 de 1990, el Acuerdo 257 de 2006 modificado por el Acuerdo 641 de 2016, Decreto Distrital 009 de 2024.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Carta Política señala: "*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones (…)".*

Las Autoridades Administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La Administración Pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley".

Que el Fondo Financiero Distrital De Salud, celebró el contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión No. 2451791 de fecha veintitrés (23) de abril de 2021 suscrito con JHON ALEXANDER JIMENEZ GOMEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.032.371.563, cuyo objeto fue "*Prestar servicios como técnico o técnico profesional en áreas de la salud en la Subdirección del Centro Regulador de Urgencias y Emergencias, Para apoyar la regulación de la urgencia médica, en el marco de la referencia y contra referencia en el CRUE, brindando apoyo a la gestión de verificación de disponibilidad de camas de UCI y ubicación de pacientes, en el Distrito capital, así como la gestión de liberación de camillas en las IPS visitadas".*

Que el plazo de ejecución fue hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2022, *"El plazo de ejecución del Contrato se contará a partir de la firma del Acta de Inicio del mismo, suscrita entre el Supervisor y el Contratista previo perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos de legalización del Contrato",* es decir, desde el día veintiocho (28) de abril de 2021 hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2022, fecha de terminación según Acta de Inicio

Que el valor inicial del contrato se estableció en la suma de "*SESENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL VEINTE PESOS M/CTE. ($61.270.020) distribuidos así: Para la vigencia 2021 VEINTICUATRO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE. ($24.690.420). y para la vigencia 2022 TREINTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE. ($36.579.600)."*

Que mediante ***"PRÓRROGA No. 01 Y ADICIÓN No. 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN No. CO1.PCCNTR. 2451791 DE 2021".*** Publicada en SECOP II el 20/12/2022:

PRIMERA: ***PRORROGAR*** el plazo de ejecución del contrato No. CO1.PCCNTR No. **2451791** de 2021 a partir del día (01) de enero de 2023 hasta el (31) de marzo de 2023. En consecuencia, la cláusula relativa al plazo quedará de la siguiente manera:

Carrera 32 No. 12 - 81
Teléfono: 3649090
www.saludcapital.gov.co

icontec ISO 9001 CO-SC-CER155793
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

7. "PLAZO DE EJECUCIÓN

La ejecución del presente contrato es hasta el (31) de marzo de 2023.
El plazo de ejecución del Contrato se contará a partir de la firma del Acta de Inicio del mismo, suscrita entre el Supervisor y el Contratista previo perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos de legalización del Contrato".

*"**SEGUNDA:** **ADICIONAR** el valor del Contrato en la suma de **NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE ($9.418.938)** por concepto de honorarios. En consecuencia, el "VALOR TOTAL DEL CONTRATO", este valor se discrimina el valor de los honorarios sumado con el valor de la indexación realizada para la vigencia 2022. En consecuencia, la cláusula relativa al valor quedara así":*

VALOR DE LA CONTRATACIÓN
8.1 Persona Natural- Régimen Simplificado

"VALOR TOTAL DEL CONTRATO
SETENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL TRECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE ($71.786.346)".

Que la fecha de terminación del contrato ocurrió el día treinta y uno (31) de marzo de 2023, según novedad contractual.

Que el valor final del contrato fue de SETENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL TRECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE ($71.786.346).

Que el Director de Urgencias y emergencias en Salud, encontrándose dentro del término señalado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, mediante radicado número 2023-IE-19100 de 04 de agosto de 2023 solicito la liquidación del contrato, remitiendo el informe final de supervisión expedido el 28 de julio de 2023 y Estado de Cuenta expedido por la Dirección Financiera de la Secretaría Distrital de Salud de fecha 01 de junio de 2023.

Que, dando trámite a dicha solicitud de liquidación, la entidad remitió comunicación bajo radicado 2025-EE-54770 del seis (06) de junio de 2025 con la Empresa de Servicios Postales nacionales S.A. (4-72), vía correo electrónico certificado No. ID 374296 de fecha once (11) de junio de 2025, lo anterior con el fin de que el Acta de Liquidación Bilateral fuese verificada, firmada y remitida de manera virtual, en aras de respetar y de acatar el artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

Que de acuerdo con el reporte de la empresa de Servicios Postales Nacionales S.A. (4-72) la notificación fue recibida por el contratista el día once (11) de junio de 2025.

Que transcurrido el término para que el contratista compareciera a suscribir el acta de liquidación bilateral del referido contrato, éste no realizó dicho trámite.

Que ante la imposibilidad para la suscripción del Acta de Liquidación Bilateral del contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión No. 2451791 de 2022, se procederá

con la suscripción de la Resolución de Liquidación Unilateral.

A continuación, se relaciona la garantía y demás pólizas que ampararon el contrato, con los respectivos amparos constituidos, considerando únicamente los datos contenidos en la garantía inicial aprobada y su cobertura final en cuanto a vigencia y valor teniendo en cuenta el último certificado de modificación aprobado.

PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL DECRETO 1085 DE 2015		
GARANTÍA No. 36-46-101012544, ANEXO No. 0 y 3 EXPEDIDA POR SEGUROS DEL ESTADO S.A.		
Amparo: Cumplimiento del Contrato		
Valor	**Vigencia**	
	Inicio	**Vencimiento**
$7.178.634,60	*23/04/2021*	*31/10/2023*

Que de acuerdo con los documentos que hacen parte integral de la presente resolución y Estado de cuenta expedido por la Secretaría Distrital de Salud, donde se reflejan los pagos realizados a el contratista, de acuerdo con los siguientes valores:

CONCEPTO	VALOR EN PESOS
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	$ 61.270.020
Vigencia 2021	$ 24.690.420
Vigencia 2022	$ 36.579.600
Indexación	$ 1.097.388
Valor Adición 1	$ 9.418.938
VALOR TOTAL	$ 71.786.346
VALOR TOTAL EJECUTADO	$ 71.575.800
Vigencia 2021	$ 24.690.420
Vigencia 2022	$ 37.571.097
Vigencia 2023	$ 9.314.283
VALOR TOTAL PAGADO	$ 71.575.800
Vigencia 2021	$ 24.690.420
Vigencia 2022	$ 37.571.097
Vigencia 2023	$ 9.314.283
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	$ 0
SALDO A FAVOR DEL FFDS	$ 210.546
Saldo a favor del FDSS vigencia 2021	$ 0
Saldo a favor del FDSS vigencia 2022	$ 105.891
Saldo a favor del FDSS vigencia 2023	$ 104.655
SALDO A LIBERAR A FAVOR DEL FFDS	$ 210.546

Carrera 32 No. 12 - 81
Teléfono: 3649090
www.saludcapital.gov.co

icontec ISO 9001 CO-SC-CER155793
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

De conformidad con lo anterior, se deja constancia que el contratista JHON ALEXANDER JIMENEZ GOMEZ, ha recibido las sumas allí relacionadas, "*correspondiente a 243 días ejecutados en vigencia 2021 a razón de $101.606,6667 valor día, 358 en vigencia 2022 a razón de $104.654,8667 valor día y a 88,9999 días ejecutados en vigencia 2023 a razón de $104.654,8667 valor día*", suma de las cuales se efectuaron las retenciones de Ley para cumplir las obligaciones tributarias a su cargo.

Respecto al saldo a favor del FFDS, el Informe Final de Supervisión estableció: "*Existe un saldo a favor del FFDS, el cual será liberado a través de la Dirección Financiera de la Secretaría Distrital de Salud por valor de Doscientos Diez Mil Quinientos Cuarenta y Seis Pesos M/cte. ($210.546); lo anterior en consideración a 1,0118 días no ejecutados por el contratista en la vigencia 2022, a razón de $104.654,8667 valor día y a 1 día no ejecutado en la vigencia 2023, a razón de $104.654,8667 valor día; de acuerdo a la forma de contratación concebida por número de días efectivamente prestados del servicio*".

El profesional financiero del área, da constancia que los valores consignados en el presente informe Final del contrato correspondiente a lo soportado en los "informes parcial y/o final de actividades específicas, obligaciones del contratista servicios profesionales y apoyo a la gestión Secretaría Distrital de Salud (SDS) y en las certificaciones del supervisor del contrato de prestación de servicios - no responsable de IVA" y/o el formato FFDS, FIN -FI -038" para los contratistas responsables de IVA".

Que el plazo de liquidación del Contrato de acuerdo con la Cláusula 20 del clausulado contractual se pactó de la siguiente forma: *"(…) las partes se comprometen a liquidarlo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del plazo del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación, o a la fecha del acto que la disponga."*

Que, en relación con el plazo para la liquidación de los contratos, el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 señala lo siguiente:

"Artículo 11. DEL PLAZO PARA LA LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS. La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C. C. A.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C. C. A.

Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo."

Carrera 32 No. 12 - 81
Teléfono: 3649090
www.saludcapital.gov.co

icontec ISO 9001 IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM
CO-SC-CER155793

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

RESOLUCIÓN No. Nº - - - - 579 DE 20 JUN 2025

"Por la cual se liquida unilateralmente el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión No.2451791 de 2021".

Teniendo en cuenta que el contrato en mención terminó sin que se haya llevado a cabo su liquidación bilateral por mutuo acuerdo, por las razones anteriormente expuestas y encontrándose dentro del término legal previsto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, se procederá a liquidar el contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión No. 2451791 de 2022 de forma unilateral por parte del Fondo Financiero Distrital De Salud.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Liquidar de forma unilateral el contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión No. 2451791 de fecha veintitrés (23) de abril de 2021, suscrito entre la FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD y JHON ALEXANDER JIMENEZ GOMEZ identificado con cédula de ciudadanía No.1.032.371.563, por los motivos expuestos en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Liberar a favor de la FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD a través de la Dirección Financiera de la Secretaría Distrital de Salud, el saldo no ejecutado, es decir la suma de *DOSCIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE. ($210.546).*, de conformidad con lo dispuesto en el Balance Financiero relacionado en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO. - Notificar el contenido del presente acto, en los términos establecidos en los artículos 67 a 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO. - Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición en los términos establecidos en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO QUINTO: Publicar en el SECOP II el presente acto administrativo según lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015,

Dada en Bogotá, D.C. a los 20 JUN 2025

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

GERSON ORLANDO BERMONT GALAVIS
Firmado digitalmente por GERSON ORLANDO BERMONT GALAVIS
Fecha: 2025.06.20 09:16:07 -05'00'

GERSON ORLANDO BERMONT GALAVIS
Director Ejecutivo
FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD.

Proyecto: Darwin Johan Cristancho Mican – Contratista Subdirección de Contratación
Vo. Bo. : José Vicente Guzmán Gómez - Supervisor del Contrato
Vo. Bo.: Katty Johanna Rodríguez Lozano- Supervisora del Contrato
Vo. Bo: Juan Guillermo Correa García - Subsecretario Corporativo

Acta de Envío y Entrega de Correo Electrónico

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S certifica que ha realizado por encargo de **FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD** identificado(a) con **NIT 800246953** el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Remitente - Destinatario. Acreditado por el organismo nacional de acreditación (ONAC) con el código 16-ECD-004.

Según lo consignado en los registros de SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S el mensaje de datos presenta la siguiente información:

Resumen del mensaje

Id mensaje:	383186
Remitente:	notificacionliquidacion@saludcapital.gov.co **(no-reply@saludcapital.gov.co)**
Cuenta Remitente:	correocertificadonotificaciones@4-72.com.co
Destinatario:	cbvbjajimenez@gmail.com - JHON ALEXANDER JIMENEZ GOMEZ
Asunto:	Notificación por AVISO de la resolución No. 579 del 20 de junio de 2025 Cordial
Fecha envío:	2025-07-02 08:26
Documentos Adjuntos:	Si
Estado actual:	El destinatario abrio la notificacion

Trazabilidad de notificación electrónica

Evento	Fecha Evento	Detalle
Mensaje enviado con estampa de tiempo El mensaje de datos se tendrá por expedido cuando ingrese en un sistema de información que no esté bajo control del iniciador o de la persona que envió el mensaje de datos en nombre de éste - **Artículo 23 Ley 527 de 1999.**	**Fecha: 2025/07/02** **Hora: 08:37:49**	**Tiempo de firmado:** Jul 2 13:37:49 2025 GMT **Política:** 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.9.
Acuse de recibo Con la recepción del presente mensaje de datos en la bandeja de entrada del receptor, se entiende que el destinatario ha sido notificado para todos los efectos legales de acuerdo con las normas aplicables vigentes, especialmente el **Artículo 24 de la Ley 527 de 1999** y sus normas reglamentarias.	**Fecha: 2025/07/02** **Hora: 08:37:51**	Jul 2 08:37:51 cl-t205-282cl postfix/smtp[3886]: 8CC3E1248829: to=<cbvbjajimenez@gmail.com>, relay=gmail-smtp-in.l.google.COM[142.250 . 141.26]:25, delay=1.7, delays=0.09/0/0.57/1, dsn=2. 0.0, status=sent (250 2.0.0 OK 1751463471 d2e1a72fcca58-74af55bd2f7si18209430b3a.2 3 3 - gsmtp)
El destinatario abrio la notificacion	**Fecha: 2025/07/02** **Hora: 10:27:38**	**Dirección IP** 74.125.210.5 **Agente de usuario:** Mozilla/5.0 (Windows NT 5.1; rv: 11.0) Gecko Firefox/11.0 (via ggpht.com GoogleImageProxy)

De acuerdo con los artículos 20 y 21 de la Ley 527 de 1999 se presumirá que el destinatario ha recibido el mensaje, cuando el emisor del mismo recepcione el acuse de recibo que puede ser automatizado, en ese orden de ideas, el presente documento constituye acuse de recibo automatizado y constituye prueba de entrega del mensaje de correo electrónico así como sus archivos adjuntos en la fecha y hora indicadas anteriormente.

Importante: En el aparte Acuse de Recibo, en los casos en que aparece la frase “Queued mail for delivery” se debe a las características del servidor de correo electrónico Microsoft Exchange, en estos casos, si el mensaje no pudo ser entregado dicho servidor enviará una segunda respuesta indicando que no fue exitosa la entrega del mensaje, si no hay una segunda respuesta del servidor de correo electrónico, quiere decir que tu mensaje fue entregado satisfactoriamente por lo que este documento pasa a constituir acuse de recibo

Contenido del Mensaje

Asunto: Notificación por AVISO de la resolución No. 579 del 20 de junio de 2025 Cordial

Cuerpo del mensaje:

Señor:
JHON ALEXANDER JIMENEZ GOMEZ
cbvbjajimenez@gmail.com
Bogotá D.C

Asunto: Notificación por AVISO de la resolución No. 579 del 20 de junio de 2025

Cordial Saludo,

Con el fin de surtir la etapa de notificación por aviso, de conformidad con lo establecido en el numeral 1º del artículo 69 del CPACA, se adjunta “Resolución No. 579 del 20 de junio de 2025 “Por el cual se liquida unilateralmente el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión No. 2451791-2021” de la cual se anexa copia íntegra.

Contra esta decisión, procede el recurso de Reposición, ante el funcionario que tomó la decisión, en los términos dispuestos en los Artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, esto es, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, la cual se entiende surtida al día siguiente de la recepción del presente comunicado.

En caso de no estar de acuerdo con la decisión, se debe remitir el documento al correo notificacionliquidacion@saludcapital.gov.co dentro del término citado.
Cordialmente,

Adjuntos

Nombre	Suma de Verificación (SHA-256)
579-_CONTRATO_DE_PRESTACION_DE_SERVICIOS_2451791-2021.pdf	a33db6ef89c40618139ac03fdea0313799b8f12ffc906b49ac7435d83f72903d
2025-EE-62947.pdf_JHON_ALEXANDER_JIMENEZ_GOMEZ.pdf	a6f98ea768ba21775d96cd4a6ed8c1618ac89da7686871cd09e0cccaa5cddcef

Descargas

--

De conformidad con el artículo 9 de la Ley 527 de 1999, la presente notificación electrónica como los documentos adjuntos a esta, son documentos íntegros, ya que es posible determinar que los mismos no han sido modificados ni alterados desde el momento en que fue enviado el mensaje de datos por parte del emisor del mensaje, por lo tanto dichos documentos tienen plena validez jurídica y probatoria.

www.4-72.com.co